ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2021
PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Indira Kempis Martínez, Verónica Delgadillo García, Luis Qavid Ortiz Salinas, Juan Zepeda Hernández, Noe Castañón Ramírez, Clemente Castañeda Hoeflich, Dante Delgado Rannauro, Patricia Mercado Castro, Damián Zepeda Vidales, José Erandi Bermúdez Méndez, José Alfredo Botello Montes, Gina Andrea Cruz Blackledge, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Xóchitl Gálvez Ruiz, Marco Antonio Gama Basarte, Ismael García Cabeza de Vaca, Kenia López Rabadán, Roberto Juan Moya Clemente, Nadia Navarro Acevedo, Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, Raul Paz Alonzo, Julen Rementería del Puerto, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Estrella Rojas Loreto, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Lily Téllez, Juan Manuel Fócil Pérez, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Alejandra del Carmen León Gastélum, Nancy de la Sierra Arámbuburo, Émilio Álvarez Icaza Longoria, Antonio García Conejo, Claudia Edith Anaya Mota, Manuel Añorve Baños, Sylvana Beltrones Sánchez, Ángel García Yáñez, Verónica Martínez García, Mario Zamora Gastellum, Jorge Carlos Ramírez Marín, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Miguel Ángel Mancera/Espinosa, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Miguel Ángel Osorio Chong, Eruviel Ávila Villegas, Carlos Humberto Aveces (sic) del Olmo, Germán Martínez Cázares y Beatriz Elena Paredes Rangel, quienes se ostentan como diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número 020221. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidos.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Indira Kempis Martínez, Verónica Delgadillo García, Luis David Ortiz Salinas, Juan Zepeda Hernández, Noe Castañón Ramírez, Clemente Castañeda Hoeflich, Dante Delgado Rannauro, Patricia Mercado Castro, Damián Zepeda Vidales, José Erandi Bermúdez Méndez, José Alfredo Botello Montes, Gina Andrea Cruz Blackledge, Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Xóchitl Gálvez Ruiz, Marco Antonio Gama Basarte, Ismael García Cabeza de Vaca, Kenia Lopez Rabadán, Roberto Juan Moya Clemente, Nadia Navarro Acevedo, Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, Raúl Paz Alonzo, Julen Rementería del Puerto, Alejandra Noemi Reynoso Sánchez, Estrella Rojas Loreto, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Lily Téllez, Juan Manuel Fócil Pérez, Gustavo Enrique Madero Muñoz, Alejandra del Carmen León Gastélum, Nancy de la Sierra Arámbuburo, Emilio Álvarez Icaza Longoria, Antonio García Conejo, Claudia Edith Anaya Mota, Manuel Añorve Baños, Sylvana Beltrones Sánchez, Ángel García Yáñez, Verónica Martínez García, Mario Zamora Gastellum, Jorge Carlos Ramírez Marín, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Miguel Ángel Mancera Espinosa, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Miguel Ángel Osorio Chong, Eruviel Ávila Villegas, Carlos Humberto Aveces (sic) del Olmo, Germán Martínez Cázares y Beatriz Elena Paredes Rangel, quienes se ostentan como diversos integrantes de la Cámara de

### ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2021

senadores integrantes del Congreso de la Unión, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

#### "III.NORMA GENERAL Y MEDIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

**Único.** El acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés púbico y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 22/de noviembre de 2021."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero<sup>2</sup>, y 88, fracciones I, letra e, y II<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en atención a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete<sup>4</sup>, **túrnese** este expediente \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

para que instruya el procedimiento respectivo, toda vez que en proveído de diez de diciembre de dos mil veintiuno se le designo como instructor en la controversia constitucional 217/2021, en la cual se impugno el mismo Decreto.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>6</sup> de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; [...]

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Determinación comunicada mediante oficio número **SGA/MFEN/84/2018**, de ocho de enero de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

# ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2021

Considerando Segundo<sup>7</sup> y del artículo 9<sup>8</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de tres de enero de dos mil veintidós, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 184/2021, promovida por diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste.

LATF/EGPR 01

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Considerando Segundo**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 184/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 100913

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Visconto		
	CURP		/certificado		Vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:17:08Z / 10/01/2022T11:17:08-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'				
	Cadena de firma			$\overline{}$			
	cb 3a b5 f1 36 b1 2a 0a c1 74 2d 77 49 79 cb ca 5c 94 26 80 ef a6 ae 0f cc 57 c1 89 a1 d1 20 ae 89 9c ca 00 e3 4a 00 22 97 8c cb 23 e7						
	80 56 2b e9 53 23 bd ad ee b0 8a 11 11 67 a5	1c 50 c1 65 bf f0 0c fd 47 cb dd a7 89 c3 5d 8c 5d 5b 7f b8	3 73 75 e <del>5</del> 84	93 a4	√e 61 97 fa ac		
	ff 08 1e 36 b1 5b dc 33 9c e5 f7 fc 1f 52 03 52 4a b5 47 7a b5 9f 40 8c 83 0b 8c 44 62 95 11 f6 2a 2d bc 0d 23 35 19 cc 15 fd 6c 9f fe c3 3e						
	04 29 07 0c 22 39 0b d9 4d 53 93 14 af 8f 56 86 eb 0a 77 da d9 a0 d9 eb a <del>9 3e 78 6</del> 3 3c 63 e1 40 70 1b bc a6 ba e9 de b8 c5 02 53 dc 30						
	5c 43 b9 eb 8d f7 c6 cb 1a 1c c7 02 5a bb a0 cf d8 78 27 bd 5a a1 81 62 27 e6 62 62 98 81 b3 1b 99 27 be 4e 91 f6/2c 08 8e 8a 24 43 77						
	ec 72 f7 2c 3e cd c2 bd 3b 5d 73 f1 fb 01 7b 57 b5 a5 e5 8e 65 64 b7 21 70 69 13 ed						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:17:08Z / 10/01/2022T11:17:08-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:17:08Z+10/01/2022T11:17:08-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4348520					
	Datos estampillados	398A4C6976772C17FC8EABA847B2C859E01E2009A7AE	338 <mark>4F64F2E</mark> 3	313F	CBF19D		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T19:59:21Z / 04/01/20 <del>22</del> T13:59:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		4 01 fc 55 10 21 92 e4 50 bb 09 of cf d0 dd df 47 65 e1 07					
		35 42 48 b2 0d 14 5a dc 27 c3 c9 a5 d6 e0 45 94 2f d6 e					
		21 76 8b 1d ea 95 fd 45 25 f9 09 d8 48 01 f6 5b 09 36 cc !					
		17 8e d6 9b 94 ac b8 7a a8 ) 4 50 41 fa 58 e4 a9 f6 de 47					
		7 a8 e3 a9 92 ea ff 42 77 e7 0e 0a 4b a2 68 f7 ac e9 79 34	1 72 40 21 c0 9€	e f1 ac	e7 b4 ca 2b		
	6c 43 73 ec 45 b2 a9 9c 53 c1 02 f1 3b 06 cc 18 94 27 ed 6c 8d 6c f7 8d 8b 2c a3						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T19:59:21Z / 04/01/2022T13:59:21-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022719:59:21Z / 04/01/2022T13:59:21-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4337002					
	Datos estampillados	ECE1C642B09C901C258C24EA48EBEC9DAA9799CDA	A5F231D2D502	1747E	30B23F2D		